



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO
Oficina Asesora del Despacho

RESOLUCION NUMERO 128 2014
(15 MAY 2014)

Por medio de la cual se crea el Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Pasto

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, es un fenómeno social del cual no es ajeno el Municipio de Pasto.

Que en las prioridades de la Agenda Pública del Alcalde del Municipio de Pasto, y en el Plan de Desarrollo de la Administración Municipal se encuentra la atención y protección a los niños, niñas y adolescentes.

Que la ley 1146 de 2007 en sus artículos 1,2 y 4 establece:

“Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto la prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual

Artículo 2º. Definición. Para efectos de la presente ley se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

Artículo 4º. De los entes territoriales. En los entes territoriales tanto departamentales, como distritales y **municipales**, se constituirán bajo la coordinación de las Secretarías de Salud y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de sus Regionales, Comités Interinstitucionales Consultivos para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Abuso Sexual, según sea su competencia.

Parágrafo 1º. En los entes territoriales, el Comité estará integrado además por un representante del Ministerio Público, una (1) Comisaría de Familia, el Juez de Familia del lugar y en su defecto, el Juez Municipal o el Juez Promiscuo Municipal.

Parágrafo 2º. El Comité rendirá informes semestrales y presentará propuestas de políticas y programas ante el Subcomité de Infancia y Familia del Consejo de Política Social correspondiente”.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO
Oficina Asesora del Despacho

RESOLUCION NUMERO 128 2014

(15 MAY 2014)

Por medio de la cual se crea el Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Pasto

Que la Ley 1098 de 2006, tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y la comunidad en un ambiente de felicidad amor y comprensión.

La ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y Adolescencia en su artículo 41 al hablar de las obligaciones del Estado en los numerales 1,2,4,6,16 y 26 establece la siguiente:

“Artículo 41. Obligaciones del Estado. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:

1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes
2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.
4. Asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados.
6. Investigar y sancionar severamente los delitos en los cuales los niños, las niñas y los adolescentes son víctimas, y garantizar la reparación del daño y el restablecimiento de sus derechos vulnerados.
16. Prevenir y atender en forma prevalente, las diferentes formas de violencia y todo tipo de accidentes que atenten contra el derecho a la vida y la calidad de vida de los niños, las niñas y los adolescentes.
26. Prevenir y atender la violencia sexual, las violencias dentro de la familia y el maltrato infantil, y promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos”.

Que los Entes Territoriales deben promover políticas para una atención integral preventiva sobre el maltrato físico y psicológico a los niños, niñas y adolescentes.

Así las cosas, por ser este despacho el competente,


RESUELVE 



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO
Oficina Asesora del Despacho

RESOLUCION NUMERO 128, 2014

(15 MAY 2014)

Por medio de la cual se crea el Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Pasto

ARTICULO PRIMERO: CREASE el COMITÉ INTERINSTITUCIONAL CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DEL ABUSO SEXUAL DEL MUNICIPIO DE PASTO, como mecanismo consultivo de coordinación institucional y de interacción con la sociedad civil organizada de conformidad a lo previsto en la ley.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité creado mediante el presente acto administrativa estará integrado así:

1. El Secretario de Salud a quien haga sus veces.
2. El Director Regional o Seccional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado.
3. El Director de fiscalías a su delegada.
4. El Procurador Judicial de Infancia y Adolescencia.
5. El Defensor Regional del Pueblo o su delegado.
6. El Director Regional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
7. Un delegado de la Policía Nacional.
8. Un delegado del Consejo Superior de la Judicatura.
9. El Secretaria de Educación Municipal o su delegado.
10. El jefe de la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía o su delegado.
11. Un representante de las asociaciones de Psiquiatría; Psicología; Pediatría; sexología que existan en el Municipio.
12. Un representante de las asociaciones no gubernamentales que tengan por finalidad la prestación de servicios de protección de los niños, niñas y adolescentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité será de carácter permanente y podrá invitar a participar en las reuniones que adelante en cumplimiento de sus obligaciones y relación con los temas de su competencia, con voz pero sin voto, a miembros de la comunidad universitaria y científica, así como participar en los foros sobre asuntos de género y organismos de cooperación Regional, Departamental o Nacional.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO
Oficina Asesora del Despacho

RESOLUCION NUMERO 128 2014

(15 MAY 2014)

Por medio de la cual se crea el Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Pasto

PARAGRAFO SEGUNDO: El Comité elegirá un COORDINADOR que la presidirá, el cual tendrá un periodo de un (1) año.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité rendirá informes semestrales y presentará propuestas de políticas y programas al señor Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO. - SESIONES. El Comité sesionará cada 2 meses en forma ordinaria y extraordinariamente cuando sea convocada por su coordinador o por un número plural de por lo menos el 50% de sus miembros.

PARAGRAFO: El coordinador del comité designará la sede donde ordinariamente se reunirá el comité.

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES. El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Actuar como órgano consultor y asesor, encargado de formular políticas y programas de las entidades responsables y relacionadas con la prevención de la violencia sexual y la atención integral del abuso sexual de niños, niñas y adolescentes en el municipio de Pasto.
2. Evaluar semestralmente la situación del abuso sexual a niños, niñas y adolescentes en el Municipio de Pasto a fin de realizar un diagnóstico claro del problema.
3. Recomendar la adopción de medidas que permitan la coordinación interinstitucional e intersectorial, con el fin de garantizar la detección, la prevención de la violencia sexual en todos los niveles y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
4. Proponer acciones conjuntas para la sensibilización y capacitaciones de las entidades y de la sociedad con respecto de la prevención y denuncia de los casos del abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.
5. Evaluar los programas de educación en la salud sexual y reproductiva dirigida a niños, niñas y adolescentes para lo cual solicitará a la Secretaria de Educación Municipal, dar aplicación a sus conceptos, estudios y propuestas, a fin de garantizar la prevención de la violencia sexual a los niños, niñas y adolescentes.
6. Proponer y gestionar con la Secretaria de Salud Municipal, lo relativo a la vigilancia epidemiológica del abuso sexual.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO
Oficina Asesora del Despacho

RESOLUCION NUMERO 128 2014

(15 MAY 2014)

Por medio de la cual se crea el Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Pasto

7. Hacer recomendaciones sobre el contenido del material de apoyo empleado por los programas en salud sexual y reproductiva dirigida a niños, niñas y adolescentes.
8. Presentar semestralmente al alcalde municipal, un informe acerca de las acciones adelantadas en torno al objeto de la presente Resolución y los resultados de las mismas.
9. El comité se dará su propia organización y agenda de trabajo anual.
10. Adoptar su propio reglamento interno.

ARTICULO QUINTO: Secretaría Técnica. El Comité tendrá un Secretario Técnico, el cual será designado por el coordinador del comité y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Cumplir las labores de Secretaria del Comité.
2. Convocar a las sesiones del comité de conformidad con lo previsto en la Ley 1146 de 2007 y las instrucciones impartidas por su coordinador.
3. Compilar los informes, estudios y documentos que deban ser objeto de estudio, análisis, revisión o evaluación por parte del comité.
4. Gestionar con la Unidad de Reacción inmediata URI del Municipio o con la autoridad que haga sus veces, la estadística actualizada de las denuncias por violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes por sexo y edad en todo el Municipio.
5. Promover y proponer la implantación y adecuación de los programas existentes en diversos órdenes y dirigidos a la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
6. Gestionar la evaluación Periódica de la calidad de atención y la oferta de servicios para las víctimas de violencia sexual.
7. Promover a través de los medios de comunicación del Municipio, la divulgación de los derechos del niño, así como la protección de su integridad y de su dignidad.
8. Proponer y gestionar estrategias para monitorear el cumplimiento del presente Decreto en el Municipio



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO
Oficina Asesora del Despacho

RESOLUCION NUMERO 128 2014

(15 MAY 2014)

Por medio de la cual se crea el Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Pasto

9. Proponer y gestionar las líneas de formación para los distintos sectores que integran el comité, en materia de detección, prevención y atención de la violencia sexual.
10. Gestionar la preparación y presentación de los informes semestrales.
11. Las demás que el comité le asigne.

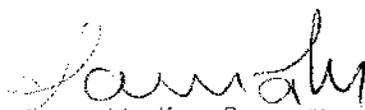
ARTICULO SEXTO: Divulgación. La Administración Municipal, a través de los medios de comunicación del Municipio, promoverá la divulgación de la creación y las funciones del Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes víctimas del Abuso Sexual, con el fin de poner en conocimiento de toda la comunidad, la existencia de sistemas de prevención y atención para los niños, niñas y adolescentes víctimas del abuso sexual, así como temas relacionados con la violencia intrafamiliar.

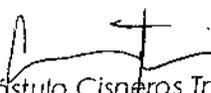
ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

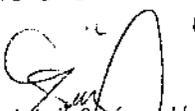
COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a 15 MAY 2014,


HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde de Pasto

Vo. Bo. 
Laura Martínez Baquero
Secretaria de Bienestar Social Municipal

Revisó: 
Castulo Cisneros Trujillo
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: 
Yuri Jair Suárez Unigarro
Asesor Grado 02